

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00001 00

Una vez examinado el expediente, evidencia el Despacho que las pretensiones de la demanda, según la estimación que se efectúa en el acápite de cuantía del proceso, ascienden a CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.OO Mcte), suma que se enmarca dentro de la menor cuantía, al no alcanzar los 150 SMMLV para la presente anualidad.

En estas condiciones, acorde con el artículo 18, numeral 1º del C.G.P., el presente proceso debe ser conocido en primera instancia por el juez civil municipal.

Así las cosas, se RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia objetiva, por el factor de cuantía.
- 2.- ORDENAR su remisión para el reparto a los JUECES CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 9 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce7e512cdb209b6a4c2ab5f444150a5fddd544db77a5aa79daf12df9f9df2a5**

Documento generado en 08/02/2022 07:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>